



# CAPROVIMPO

Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía  
BIENESTAR Y EXCELENCIA

**RESOLUCIÓN NÚMERO 382 DE 18 SET. 2013**

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA UNDÉCIMA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE SOLUCIONES DE VIVIENDA MEDIANTE EL MODELO FONDO DE SOLIDARIDAD Y DE LA NOVENA CONVOCATORIA MEDIANTE EL MODELO PROYECTOS Y MECANISMOS ESPECIALES DE SOLUCIÓN DE VIVIENDA, AMBAS CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA".**

**EL GERENTE GENERAL DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto Ley 353 de 1994, modificado por la Ley 973 de 2005 y

**CONSIDERANDO**

Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuyo objeto es facilitar a sus afiliados miembros de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, la adquisición de vivienda propia, mediante la realización de todas las operaciones del mercado inmobiliario, incluidas las de intermediación, la captación y administración del ahorro de sus afiliados y el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas, financieras y crediticias que sean indispensables para el mismo efecto.

Que el parágrafo segundo del Artículo 9º de la Ley 973 de 2005, ordenó la constitución de un "fondo" con el fin de que aquellos afiliados que sufran una discapacidad y queden retirados del servicio sin derecho al disfrute de asignación de retiro o pensión, así como a sus beneficiarios cuando aquellos fallezcan y no queden disfrutando de asignación de retiro o pensión, accedan a una solución de vivienda.

Que el parágrafo segundo del Artículo 1 de la Ley 1305 del 03 de junio de 2009, modificó las condiciones de acceso al "Fondo de Solidaridad", en lo atinente a sus destinatarios, que en adelante serían los beneficiarios del afiliado que fallezca por cualquier causa, queden o no disfrutando de asignación de retiro, pensión de sobrevivencia o sustitución y los afiliados que como consecuencia directa de actos del servicio o fuera de él, por acción directa del enemigo, en misión del servicio, o por una grave y comprobada enfermedad catastrófica o terminal sean retirados, con o sin derecho al disfrute de pensión de invalidez.

Que mediante Acuerdo 01 de 2011, se establecieron medidas administrativas en relación con el "Fondo de Solidaridad", determinando entre otros aspectos, los "mecanismos de solución de vivienda con cargo al fondo de solidaridad", las "convocatorias" y sus "presupuestos", la "postulación" de interesados, la "verificación de documentos", la "calificación de las postulaciones", los "criterios de calificación", la "determinación de puntajes para calificación de postulaciones", la "conformación del listado de resultados de calificación", la "adopción y publicación del listado de resultados de calificación", los mecanismos de solución de vivienda como son "la adjudicación de vivienda" y el "giro de recursos", el "tipo de vivienda" a adjudicar, la "transferencia del dominio del inmueble seleccionado", y finalmente el "destino de los recursos no asignados".

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA UNDÉCIMA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE SOLUCIONES DE VIVIENDA MEDIANTE EL MODELO FONDO DE SOLIDARIDAD Y DE LA NOVENA CONVOCATORIA MEDIANTE EL MODELO PROYECTOS Y MECANISMOS ESPECIALES DE SOLUCIÓN DE VIVIENDA, AMBAS CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA".**

Que así mismo, el Acuerdo 01 de 2011 en su artículo 55, implementó además lo relacionado con el modelo de atención Proyectos y Mecanismos Especiales de Solución de Vivienda, el cual permite entregar soluciones de vivienda con cargo al Fondo de Solidaridad al personal de soldados e infantes de marina, voluntarios y profesionales, pensionados por invalidez con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 973 de 2005, que decidan afiliarse voluntariamente a la Entidad, cumpliendo con los demás requisitos determinados para ello.

Que el artículo 57 del mentado Acuerdo 01 de 2011, determina que "los afiliados voluntarios, interesados en postularse al Modelo de Atención Proyectos y Mecanismos Especiales de Solución de Vivienda, deberán cumplir con una antigüedad de afiliación mínima de seis (6) meses, equivalente a seis cuotas de ahorro mensual obligatorio."

Que así mismo, el artículo 60 del Acuerdo 01 de 2011, establece que "...el afiliado voluntario beneficiado con una solución de vivienda, aportará para nutrir dicho fondo, una suma equivalente a la que venía aportando como ahorro mensual obligatorio antes de la adjudicación, es decir, el cuatro punto cinco por ciento (4.5%) de su mesada pensional, hasta completar ciento sesenta y ocho (168) cuotas de aportes, computándose para este efecto las cuotas registradas en la cuenta individual al momento de resultar beneficiado con la adjudicación..."

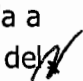
Que a la fecha, la Caja ha realizado diez convocatorias para el modelo de atención Fondo de Solidaridad y ocho para el modelo Proyectos y Mecanismos Especiales de Solución de vivienda, permitiendo de esta manera el avance hacia la concreción de sus objetivos y misión, mediante la entrega de soluciones de vivienda a los beneficiarios de estos modelos de atención.

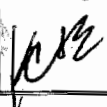
Que en la presente vigencia, se ha realizado una convocatoria, la cual arrojó un total de 620 nuevos beneficiarios, con lo cual se comportó un avance en la meta establecida para el Fondo de Solidaridad del 56%.

Que los postulantes del Fondo de Solidaridad, que no se constituyan como beneficiarios de solución de vivienda, con cargo a los recursos fijados para esta convocatoria, podrán postularse voluntariamente y de manera expresa a futuras convocatorias, cumpliendo con los requisitos que al respecto se establezcan.

Que el Fondo de Solidaridad cuenta con la disponibilidad de recursos para el otorgamiento de soluciones de vivienda, de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo primero de la Ley 1305 de 2009.

Que así mismo, el parágrafo del Artículo 38 del Acuerdo 01 de 2011 determina que "Los aportes que registren las cuentas individuales de los destinatarios del Fondo de Solidaridad que resulten favorecidos con una solución de vivienda a través de la modalidad Adjudicación de vivienda, se imputarán para compensar proporcionalmente los recursos desembolsados del fondo de Solidaridad para la adquisición de vivienda".

Que de igual manera, el artículo 40 del Acuerdo 01 de 2011, determina en lo relacionado con el mecanismo de solución de vivienda "Giro de Recursos", que "El costo de la solución de vivienda a otorgar, se cubrirá en primer lugar con los valores registrados en la cuenta individual de 



**"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA UNDÉCIMA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE SOLUCIONES DE VIVIENDA MEDIANTE EL MODELO FONDO DE SOLIDARIDAD Y DE LA NOVENA CONVOCATORIA MEDIANTE EL MODELO PROYECTOS Y MECANISMOS ESPECIALES DE SOLUCIÓN DE VIVIENDA, AMBAS CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA".**

destinatario o destinatarios, según corresponda, y el excedente será cubierto con cargo al Fondo de Solidaridad."

Que con el fin de seguir cumpliendo con los objetivos misionales de CAPROVIMPO, en especial aquellos relacionados con el Fondo de Solidaridad, es conveniente continuar con el proceso de otorgamiento de soluciones de vivienda mediante la realización de convocatorias, para de esta manera seguir entregando soluciones de vivienda a aquellos afiliados y/o sus beneficiarios, con lo cual se busca además de lo antes mencionado, el cumplimiento de las metas trazadas para la presente vigencia, por lo cual se considera conveniente dar apertura a la décima primera convocatoria para el otorgamiento de soluciones de vivienda mediante el modelo de atención Fondo de Solidaridad y la novena mediante el modelo Proyectos y Mecanismos Especiales de Solución de vivienda, ambas con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APERTURA DE LA CONVOCATORIA Y RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE POSTULACIÓN AL MODELO FONDO DE SOLIDARIDAD.** Declárase abierta la Undécima Convocatoria para el proceso de otorgamiento de vivienda mediante el Modelo de atención Fondo de Solidaridad, con cargo a dicho Fondo a partir del día veintitrés (23) de septiembre 2013.

**PARÁGRAFO:** La recepción de solicitudes de postulación, iniciará el día de la apertura.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APERTURA DE LA CONVOCATORIA Y RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE POSTULACIÓN AL MODELO PROYECTOS Y MECANISMOS ESPECIALES DE SOLUCIÓN DE VIVIENDA.** Declárase abierta la Novena Convocatoria para el proceso de otorgamiento de vivienda mediante el modelo de atención **PROYECTOS Y MECANISMOS ESPECIALES DE SOLUCIÓN DE VIVIENDA**, con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad, a partir del día veintitrés (23) de septiembre 2013.

**PARÁGRAFO:** La recepción de solicitudes de postulación para el personal de soldados e infantes de marina, voluntarios y profesionales que hayan sido pensionados por invalidez, con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 973 de 2005; iniciará el día de la apertura.

**ARTÍCULO TERCERO. - CIERRE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE POSTULACIÓN.** La recepción de solicitudes de postulación para la Undécima y Novena Convocatoria para el proceso de otorgamiento de vivienda con recursos provenientes del Fondo de Solidaridad, finalizará el día primero (1) de noviembre de 2013 a las 4:30 p.m., término éste que podrá ampliarse de acuerdo con las necesidades particulares propias del servicio.

**ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE BENEFICIARIOS.** La publicación de la lista de beneficiarios para la Undécima y Novena Convocatoria aquí citadas, para el proceso de otorgamiento de vivienda con recursos provenientes del Fondo de Solidaridad, se realizará el día veinticinco (25) de noviembre de 2013, en un diario de amplia circulación nacional, en la página web de CAPROVIMPO y en avisos instalados en la sede principal y en sus Puntos de Atención a Nivel Nacional, fecha que podrá modificarse de conformidad con las necesidades y el desarrollo de la convocatoria.

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA UNDÉCIMA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE SOLUCIONES DE VIVIENDA MEDIANTE EL MODELO FONDO DE SOLIDARIDAD Y DE LA NOVENA CONVOCATORIA MEDIANTE EL MODELO PROYECTOS Y MECANISMOS ESPECIALES DE SOLUCIÓN DE VIVIENDA, AMBAS CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA".**

**ARTÍCULO QUINTO.- PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA LA CONVOCATORIA.** El presupuesto disponible para la Undécima y Novena Convocatoria para el proceso de otorgamiento de vivienda con recursos provenientes del Fondo de Solidaridad, será hasta por la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 20.000'000.000.00), la cual podrá variar de conformidad con la necesidad y disponibilidad de recursos.

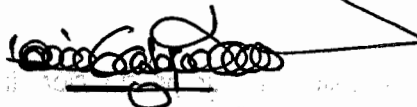
**ARTÍCULO SEXTO.- DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.** Divúlguese y difúndase la presente convocatoria en la página web de la Entidad, en diarios de amplia circulación, en carteleras en la sede principal y puntos de atención y, en los medios de comunicación institucionales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de su comunicación.

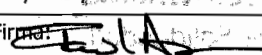
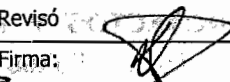
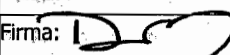

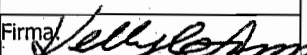
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C.,

18 SET. 2013



**General (RA) LUIS FELIPE PAREDES CADENA**  
Gerente General

Proyectó y elaboró	Revisó	Vo.Bo.	Vo.Bo.	Vo.Bo.
Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 
Feisal Amorochó Chacón	Diego Felipe Oliveros Pineda	Daniel Armando Arévalo Rodríguez	Fanny Teresa Rivera Sandoval	Kelly Cristina Sarmiento Escarcia
Líder Grupo Fondo de Solidaridad	Profesional Líder de Promoción, Mercadeo y Proyectos	Profesional Líder Servicio al Afiliado	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Subgerente de Operaciones Servicio al Afiliado



*ve*